Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026

CS.KFE-532-009-2026 G1

Señores:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Atn. Arq. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora Construcción y Conservación
cristian.cajamarca@uspec.gov.co;leonardo.montenegro@uspec.gov.co;
valeria.santis@uspec.gov.co;julian.mongua@uspec.gov.co;
jeisson.rodriguez@uspec.gov.co
Avenida Calle 26 No. 69 - 76
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-336-2025. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Asunto: Solicitud de prorroga contrato de Obra No. USPEC-CTO-333-2025.

Respetados Señores:

En mi condición de interventor del contrato de obra No. USPEC-CTO-333-2025 suscrito entre la **USPEC** y el **CONSORCIO PLANTAS USPEC 2025** cuyo objeto es "*Realizar el MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA TALES COMO SUBESTACIONES, GENERADORES, ACOMETIDAS Y REDES ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y CIVIL, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC"*, me permito remitir el siguiente requerimiento contractual, en atención a que existe la necesidad de **solicitar prorroga al contrato de obra** dada la imperiosa necesidad de ampliar el plazo contractual para llevar a buen término el alcance contractual para los que la entidad contratante viabilizo y dio origen a los contratos de obra e interventoría

1. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DEL CONTRATISTA

En particular, dicho Anexo Técnico establece que la ejecución contractual se estructura en tres fases sucesivas: i) ETAPA I: ALISTAMIENTO, ii) ETAPA II: EJECUCIÓN y ii) ETAPA III: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En lo que respecta a la ETAPA I: ALISTAMIENTO, se dispone que, una vez suscrita el acta de inicio, el contratista debe adelantar la revisión, verificación y complementación de la

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

información existente, realizar inspecciones físicas en cada uno de los establecimientos, coordinar directamente con las directivas de los ERON los accesos, áreas a intervenir y tiempos autorizados de trabajo.
Lo anterior dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio; discriminado en treinta (30) días para la recepción y visita de la totalidad de los frentes asignados, y quince (15) días para la elaboración de informe de diagnóstico con sus anexos, culminando con la entrega de un informe técnico de diagnóstico que incluya análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listado de insumos, verificación de cantidades de obra y programación detallada por frentes.

La necesidad de prorrogar el plazo contractual es de amplio conocimiento tanto de la interventoría, como de la supervisión del contrato en atención a la importancia de asegurar una ejecución técnica y operativa adecuada de las actividades de mantenimiento en los ERON del Grupo 1, en concordancia con el alcance contractual y el interés general.

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales, con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública. En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, que requiere dicho tiempo para las visitas, elaboración de diagnósticos y la intervención de todos los ERON del Grupo 1, resultaría preciso afirmar que esta misma constituyen el fundamento de la necesidad de prórroga del contrato.

De otra parte, la jurisprudencia ha decantado que los modificatorios dentro del contrato Estatal, deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar.

En relación con la posibilidad de ampliación del plazo contractual la jurisprudencia del máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa ha señalado:

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.

"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"

En ese entendido, la suscripción de una prórroga al plazo contractual del contrato de la referencia constituye una necesidad teniendo en cuenta el grado de valor y la importancia que genera para sistema penitenciario y carcelario, los mantenimientos.

En cuanto a la solicitud:

Que se suscriba el acuerdo entre las partes, el cual tenga por objeto, prorrogar el plazo contractual, clausula sexta, por un término de cuatro (4) meses y quince (15) días equivalentes a ciento treinta y seis (136) días calendario, contados a partir del día (14) de febrero de 2026 y hasta el veintinueve (29) de junio de 2026, plazo requerido para la ejecución integral de las actividades contractuales conforme a las fases previstas en el Anexo Técnico y a la planeación operativa del contrato.

2. CONCLUSIONES

Una vez analizados los argumentos del contratista, esta interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, y considera que el plazo solicitado por el contratista de cuatro (4) meses y quince (15) días, son consecuentes con la programación de las visitas, diagnósticos y etapa de obra ajustándose a los periodos normales de ejecución, pero podrían tener variaciones puntuales que serán expuestas al final del ejercicio de diagnóstico efectuado por el contratista y que permitirán tener un panorama más claro en cuanto la determinación definitiva del plazo contractual final de ejecución.

3. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite solicitar a la entidad adelantar los trámites que corresponda, para el contrato de obra, con el fin de que se pueda:

3.1 Prorrogar el contrato de obra No. USPEC-CTO-333-2025 por un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

4.1 Oficio CE-PLANTAS 2025-333–010 emitido por el contratista.

En espera que esta solicitud sea resuelta favorablemente para la culminación y cumplimiento del alcance del proyecto.

Cualquier aclaración con gusto será atendida

Atentamente

CONSORCIO 3802 INTERUSPEC



CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal

ELABORO: **DAP**
REVISÓ: **CACC**
APROBÓ: **CACC**
ANEXO: **UN (1) ARCHIVO PDF**

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.314
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19